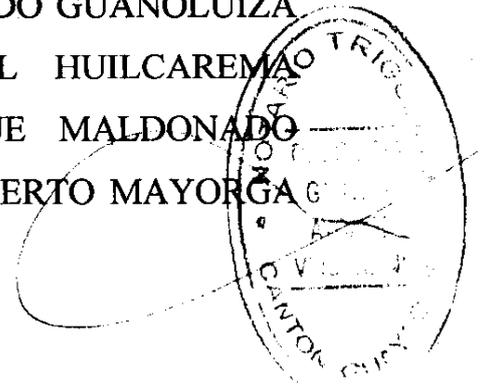


**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TAXIS
CONVENCIONALES " TERMINAL
TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A.
TAXPRO24-----
CAPITAL AUTORIZADO:\$ 1.800
CAPITAL SUSCRITO: \$ 900—**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Octubre del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: MANUEL MARIA AMAYA ARMAS, casado, chofer; MARCO FILOTEO ARIAS CARDENAS, casado, chofer; GUSTAVO MEDARDO BELTRAN RAMIREZ, divorciado, chofer; HECTOR RIQUELME BORJA YANEZ, soltero, chofer; RAUL RUFINO BRAVO BURGOS, soltero, chofer; DANILO JAVIER CARDENAS SOLIS, soltero, chofer; FAUSTO PATRICIO COCA SOLIS, casado, chofer; MANUEL ANTONIO COCA SOLIS, soltero, de profesión empleado; MARIA GABRIELA CONFORME TOALA, soltera, comerciante; FREDDY ARTURO ESPEJO NEIRA, soltero, chofer; ENIVER ROLANDO ESPINOZA GUERRERO, casado, chofer; LUIS ALBERTO ESPINOZA GUERRERO, casado, chofer; GUILLERMO FERNANDO ESPINOZA RAMOS, soltero, chofer; GALO JAVIER FIGUEROA GULLEN, soltero, chofer; JOSE MESIAS GALARZA ALDAS, divorciado, chofer; GERMANICO ROLANDO GUANOLUIZA ALVAREZ, casado, chofer; VICTOR MANUEL HUILCAREMA HUILCAREMA, casado, chofer; LUIS ENRIQUE MALDONADO ASENCIO, casado, chofer; GUIDO ROBERTO MAYORGA G



NUÑEZ, casado, chofer; GILMAR DEMETRIO NUÑEZ SOLIS, casado, chofer; FRANKLIN RICARDO PANCHO LIRIANO, casado, chofer; ANGEL ISAIAS PEREZ, casado, chofer; KLEBER VINICIO PEREZ ACOSTA, casado, chofer; EDUARDO VINICIO PICO GUTIERREZ, soltero, chofer; FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA, casado, chofer; JUAN JOSELITO SANCHEZ SOLIS, casado, chofer; DOLORES DEL PILAR SISALEMA NARANJO, casada, comerciante; CARLOS ALFREDO SOLIS PEREZ, casado, chofer; ERNESTO IVAN SOLIS PEREZ, soltero, chofer; HENDERSON JOSUE SUAREZ VERA, casado, chofer; BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR, casado, chofer; RIGOBERTO CRUZ VASCONEZ ROSALES, casado, chofer; EDWIN ARCENIO VERA VASQUEZ, casado, chofer; FREDDY ALBERTO VERGARA ZURITA, soltero, chofer; SEGUNDO ROMULO ZAMBRANO SAMBI, soltero, chofer. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Santa Elena, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: MANUEL MARIA AMAYA ARMAS, casado, chofer; MARCO FILOTEO ARIAS CARDENAS, casado, chofer; GUSTAVO MEDARDO BELTRAN RAMIREZ, divorciado, chofer; HECTOR RIQUELME BORJA YANEZ, soltero, chofer; RAUL RUFINO BRAVO BURGOS, soltero, chofer; DANILO JAVIER CARDENAS

SOLIS, soltero, chofer; FAUSTO PATRICIO COCA SOLIS, casado, chofer; MANUEL ANTONIO COCA SOLIS, soltero, de profesión empleado; MARIA GABRIELA CONFORME TOALA, soltera, comerciante; FREDDY ARTURO ESPEJO NEIRA, soltero, chofer; ENIVER ROLANDO ESPINOZA GUERRERO, casado, chofer; LUIS ALBERTO ESPINOZA GUERRERO, casado, chofer; GUILLERMO FERNANDO ESPINOZA RAMOS, soltero, chofer; GALO JAVIER FIGUEROA GULLEN, soltero, chofer; JOSE MESIAS GALARZA ALDAS, divorciado, chofer; GERMANICO ROLANDO GUANOLUIZA ALVAREZ, casado, chofer; VICTOR MANUEL HUILCAREMA HUILCAREMA, casado, chofer; LUIS ENRIQUE MALDONADO ASENCIO, casado, chofer; GUIDO ROBERTO MAYORGA NUÑEZ, casado, chofer; GILMAR DEMETRIO NUÑEZ SOLIS, casado, chofer; FRANKLIN RICARDO PANCHO LIRIANO, casado, chofer; ANGEL ISAIAS PEREZ, casado, chofer; KLEBER VINICIO PEREZ ACOSTA, casado, chofer; EDUARDO VINICIO PICO GUTIERREZ, soltero, chofer; FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA, casado, chofer; JUAN JOSELITO SANCHEZ SOLIS, casado, chofer; DOLORES DEL PILAR SISALEMA NARANJO, casada, comerciante; CARLOS ALFREDO SOLIS PEREZ, casado, chofer; ERNESTO IVAN SOLIS PEREZ, soltero, chofer; HENDERSON JOSUE SUAREZ VERA, casado, chofer; BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR, casado, chofer; RIGOBERTO CRUZ VASCONEZ ROSALES, casado, chofer; EDWIN ARCENIO VERA VASQUEZ, casado, chofer; FREDDY ALBERTO VERGARA ZURITA, soltero, chofer; SEGUNDO ROMULO ZAMBRANO SAMBI, soltero, chofer. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.-Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social:

ARTICULO
UNO
CANTON
AFCART
QUIL

PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.-La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24** con domicilio en el cantón SANTA ELENA, Provincia de SANTA ELENA, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional

ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la novecientas inclusive.

ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de la parroquia autorizada, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por

los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Nombrar al Presidente, Gerente, ~~Comisarios~~ dos comisarios. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete la ley de compañías. ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM.- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia



en la correspondiente convocatoria. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario

principal y no suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ~~DISOLUCION~~ Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS CONTRATOS DE OPERACION.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMAS PREVIAS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe y se lo paga de



la siguiente forma: MANUEL MARIA AMAYA ARMAS, MARCO FILOTEO ARIAS CARDENAS, GUSTAVO MEDARDO BELTRAN RAMIREZ, HECTOR RIQUELME BORJA YANEZ, RAUL RUFINO BRAVO BURGOS, DANILO JAVIER CARDENAS SOLIS, FAUSTO PATRICIO COCA SOLIS, MARIA GABRIELA CONFORME TOALA, FREDDY ARTURO ESPEJO NEIRA, ENIVER ROLANDO ESPINOZA GUERRERO; LUIS ALBERTO ESPINOZA GUERRERO; GUILLERMO FERNANDO ESPINOZA RAMOS; GALO JAVIER FIGUEROA GULLEN; JOSE MESIAS GALARZA ALDAS; GERMANICO ROLANDO GUANOLUIZA ALVAREZ; VICTOR MANUEL HUILCAREMA HUILCAREMA; LUIS ENRIQUE MALDONADO ASENCIO; GILMAR DEMETRIO NUÑEZ SOLIS; FRANKLIN RICARDO PANCHO LIRIANO; ANGEL ISAIAS PEREZ; EDUARDO VINICIO PICO GUTIERREZ; FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA; JUAN JOSELITO SANCHEZ SOLIS; DOLORES DEL PILAR SISALEMA NARANJO; HENDERSON JOSUE SUAREZ VERA; BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR; RIGOBERTO CRUZ VASCONEZ ROSALES; EDWIN ARCENIO VERA VASQUEZ; FREDDY ALBERTO VERGARA ZURITA; SEGUNDO ROMULO ZAMBRANO SAMBI han suscrito DOS ACCIONES cada uno de ellos; ERNESTO IVAN SOLIS PEREZ ha suscrito SEISCIENTAS NOVENTA ACCIONES; CARLOS ALFREDO SOLIS PEREZ y MANUEL ANTONIO COCA SOLIS, han suscrito CINCUENTA ACCIONES cada uno de ellos; KLEBER VINICIO PEREZ ACOSTA y GUIDO ROBERTO MAYORGA NUÑEZ han suscrito VEINTICINCO ACCIONES cada uno de ellos; todas las acciones suscritas de un valor de un dólar cada acción. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA:**



Santa Elena, 14 de octubre del 2011

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24 el valor de US\$225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. ERNESTO NIAN SOLIS PEREZ	\$ 172.50
2. ENYVER ROLANDO ESPINOZA GUERRERO	\$ 0.50
3. EDUARDO VINICIO PICO GUTIERREZ	\$ 0.50
4. GERMANICO ROLANDO GUANDOLIZA ALVAREZ	\$ 0.50
5. LUIS ALBERTO ESPINOZA GUERRERO	\$ 0.50
6. RIGOBERTO CRUZ VASCONEZ ROSALES	\$ 0.50
7. GUILLERMO FERNANDO ESPINOZA RAMOS	\$ 0.50
8. KLEBER VINICIO PEREZ ACOSTA	\$ 6.25
9. GUSTAVO MEDARDO BELTRAN RAMIREZ	\$ 0.50
10. EDWIN ANGENIO VERA VASQUEZ	\$ 0.50
11. JOSE MESA GALARZA ALDAS	\$ 0.50
12. LUIS ENRIQUE MALDONADO ASENCIO	\$ 0.50
13. DANILLO JAVIER CARDENAS SOLIS	\$ 0.50
14. GUNDO ROBERTO MAYORGA NUÑEZ	\$ 6.25
15. FAUSTO PATRICIO COCA SOLIS	\$ 0.50
16. CARLOS ALFREDO SOLIS PEREZ	\$ 12.50
17. BENITO RAMON TUMBACO ALCINAR	\$ 0.50
18. MANUEL ANTONIO COCA SOLIS	\$ 12.50
19. MARIA GABRIELA CONJUNME TOALA	\$ 0.50
20. GALO JAVIER FIGUEROA GUILLEN	\$ 0.50
21. FREDDY ALBERTO VENGARA ZURITA	\$ 0.50
22. ISAIAS PEREZ ANGEL	\$ 0.50
23. DOLORES DEL PILAR SISALEMA MARANJO	\$ 0.50
24. MARCO PILOTEO ARIAS CARDENAS	\$ 0.50
25. HENDERSON JOSUE SUANEZ VERA	\$ 0.50
26. FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA	\$ 0.50
27. JUAN JOSELITO SANCHEZ SOLIZ	\$ 0.50
28. VICTOR MANUEL HULCAREMA HULCAREMA	\$ 0.50
29. MANUEL MARIA AMAYA ARIAS	\$ 0.50
30. HECTOR RICARDO BORM YANEZ	\$ 0.50
31. RAUL RUFINO BRAVO BURGOS	\$ 0.50
32. SEGUNDO ROMULO ZAMBRANO SAMBI	\$ 0.50
33. FREDDY ARTURO ESPEJO NEIRA	\$ 0.50
34. FRANKLIN RICARDO MANCHO LIBRANO	\$ 0.50
35. GUMAR DEMETRIO NUÑEZ SOLIS	\$ 0.50
TOTAL	\$ 225.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores asignados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombres inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA SANTA ELENA

Silvia Gómez R.
Ing. Silvia Gómez R.

JEFE DE AGENCIA
ING. SILVIA GÓMEZ RAMÍREZ

JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400551
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2011 11:20:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A.
TAXPRO24
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-024-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL TRÁNSITO

CONSIDERANDO:



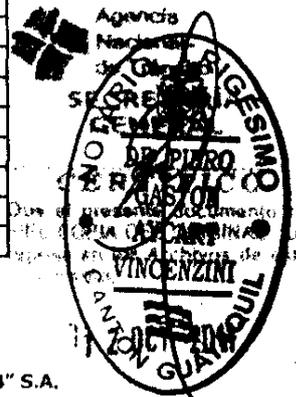
mediante Ingreso No. 5360-AC-ANT-2011 de fecha 18 de julio de 2011, la compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **COMPañÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24**, ha solicitado a este Organismo se confiera el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **COMPañÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24**, con domicilio en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TREINTA Y CINCO (35) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.	ESPINOZA GUERRERO ENIVER ROLANDO	CI. 180325472-9
2.	PICO GUTIERREZ EDUARDO VINICIO	CI. 180229866-9
3.	GUANOLUIZA ALVAREZ GERMANICO ROLANDO	CI. 100199235-1
4.	ESPINOZA GUERRERO LUIS ALBERTO	CI. 180348251-0
5.	VASCONEZ ROSALES RIGOBERTO CRUZ	CI. 090803043-3
6.	ESPINOZA RAMOS GUILLERMO FERNANDO	CI. 180391909-9
7.	PÉREZ ACOSTA KLEBER VINICIO	CI. 180242280-6
8.	BELTRAN RAMIREZ GUSTAVO MERARDO	CI. 090741538-4
9.	VERA VASQUEZ EDWIN ARCENIO	CI. 091708274-5
10.	SOLIS PEREZ ERNESTO IVAN	CI. 180191491-0
11.	GALARZA ALDAS JOSE MESIAS	CI. 180166924-1
12.	BORJA YANEZ HECTOR RIQUELME	CI. 020133206-1
13.	ESPEJO NEIRA FREDDY ARTURO	CI. 091817155-4
14.	COCA SOLIS MANUEL ANTONIO	CI. 180394449-3
15.	MAYORGA NUÑEZ GUIDO ROBERTO	CI. 180308258-3
16.	COCA SOLIS FAUSTO PATRICIO	CI. 180329099-6
17.	SOLIS PEREZ CARLOS ALFREDO	CI. 180231170-2
18.	TUMBACO ALCIVAR BENITO RAMON	CI. 090974181-1
19.	CONFORME TOALA MARIA GABRIELA	CI. 092078429-5
20.	FIGUEROA GUILLEN GALO JAVIER	CI. 091613148-9
21.	VERGARA ZURITA FREDDY ALBERTO	CI. 091979810-8
22.	PÉREZ ANGEL ISAIAS	CI. 180149314-7
23.	SISALEMA NARANJO DOLORES DEL PILAR	CI. 091725428-8
24.	ARIAS CARDENAS MARCO FILOTEO	CI. 180198786-6
25.	SUAREZ VERA HENDERSON JOSUE	CI. 090652183-7
26.	ZAMBRANO SAMBI SEGUNDO ROMULO	CI. 180242323-4
27.	RIERA VILLALBA FRANKLIN ALBERTO	CI. 170805959-5
28.	SANCHEZ SOLIS JUAN JOSELITO	CI. 180161688-9
29.	HUILCAREMA HUILCAREMA VICTOR MANUEL	CI. 060273466-7
30.	MALDONADO ASECIO LUIS ENRIQUE	CI. 090507377-1
31.	NUÑEZ SOLIS GILMAR DEMETRIO	CI. 180208729-4
32.	BRAVO BURGOS RAUL RUFINO	CI. 070165389-1
33.	CARDENAS SOLIS DANILO JAVIER	CI. 180395728-9
34.	AMAYA ARMAS MANUEL MARIA	CI. 100038115-2
35.	PANCHO LIRIANO FRANKLIN RICARDO	CI. 091588603-0

Juan León Mera N26-39 y Santa María
Teléfono: (099) 2526 948 / 2526 818
Quito - Ecuador
www.antgob.es

RESOLUCION No. 007-CJ-024-2011-ANT
COMPañÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A.
TAXPRO24





"TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Novena Sesión Extraordinaria, efectuada el día 05 de Octubre del año en curso, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informe previo de Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24**.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV:

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24** con domicilio en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción. El responsable de la citada Unidad Administrativa, deberá hacer constar en el permiso de operación que se conflera a la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24**, que el ámbito de operación de la misma, será únicamente en el cantón SANTA ELENA, el incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del título habilitante otorgado.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

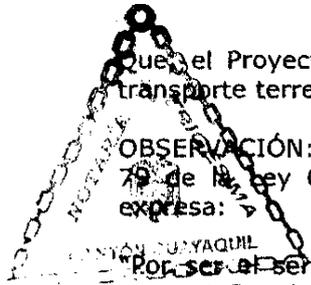
Juan León Mora N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito 3
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-021-0612-ART
COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24

CERTIFICADO

Con el presente documento se certifica la copia del original que se encuentra en los Archivos de esta Agencia.



Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de la parroquia autorizada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

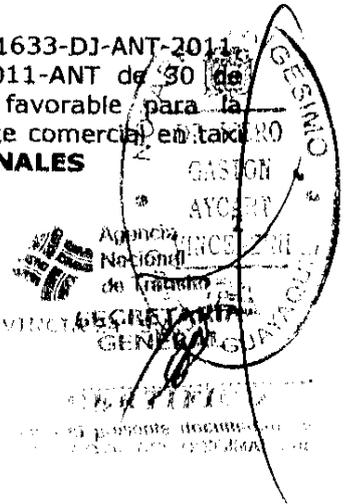
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No.1633-DJ-ANT-2011 de fecha 03 de Octubre de 2011 e Informe No.554-DAJ-2011-ANT de 30 de septiembre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES**

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 007-2011-001-ART
COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES DEL MUNICIPIO GUSTAVO GARCÍA RIVERA PROVINCIA DE GUAYAS
TAXI PROSA

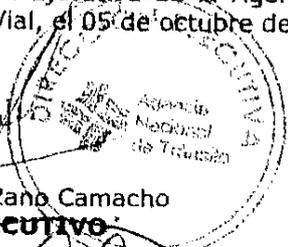
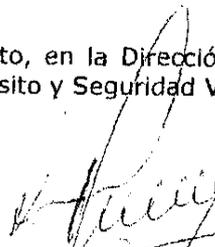


Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
GASTÓN AYCO RIVERA
DIRECTOR

Este documento es válido en su totalidad.

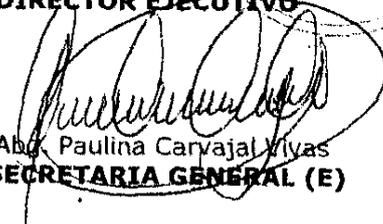
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de octubre de 2011.



Abg. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

1 Certif.de Vot.No. 028.0002.

2

3

4 GUSTAVO MEDARDO BELTRAN RAMIREZ

5 C.U.No. 0907415384 Certif.de Vot.No. 190-0004

6

7

8 GUILLERMO FERNANDO ESPINOZA RAMOS

9 C.U.No. 180391909-9 Certif.de Vot.No. 297-0019

10

11

12 MARCO FILOTEO ARIAS CARDENAS

13 C.U.No. 180198786-6 Certif.de Vot.No. 221-0001

14

15

16 HENDERSON JOSUE SUAREZ VERA

17 C.U.No. 090552183-7 Certif.de Vot.No. 111-0002

18

19

20 BENITO RAMON TUMBACO ALCIVAR

21 C.U.No. 0909741811 Certif.de Vot.No. 202-0071

22

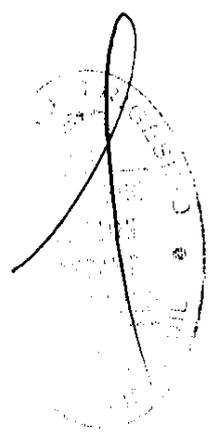
23

24 FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA

25 C.U.No. 7708059595

26

27



1 Certif.de Vot.No. 169-0069

2

3

4 ENIVER ROLANDO ESPINOZA GUERRERO

5 C.U.No. 180325472-Q Certif.de Vot.No. 269-0019

6

7

8 KLEBER VINICIO PEREZ ACOSTA

9 C.U.No. 1802422806 Certif.de Vot.No. 297-0004

10

11

12 EDWIN ARCENIO VERA VASQUEZ

13 C.U.No. 091708274-5 Certif.de Vot.No. 1612600

14

15

16 JOSE MESIAS GALARZA ALDAS

17 C.U.No. 1801669241. Certif.de Vot.No.

18

19

20 HECTOR RIQUELME BORJA YANEZ

21 C.U.No. 0201332061, Certif.de Vot.No. 119-0004

22

23

24 FREDDY ARTURO ESPEJO NEIRA

25 C.U.No. 0915171554

26

27



1 Certif.de vot.No. 350-0011

Manuel Antonio Coca Solis

2
3 MANUEL ANTONIO COCA SOLIS

4 C.U.No. 180394449-3 Certif.de vot.No. 085-0003

5
6 *Guido Roberto Mayorga Nuñez*

7 GUIDO ROBERTO MAYORGA NUÑEZ

8 C.U.No. 180308258-3 Certif.de vot.No. 310-0003

9
10 *Franklin Ricardo Pancho Liriano*

11 FRANKLIN RICARDO PANTO LIRIANO

12 C.U.No. 0915886030 Certif.de vot.No. 025-0046

13
14 *Fausto Patricio Coca Solis*

15 FAUSTO PATRICIO COCA SOLIS

16 C.U.No. 1803290996 Certif.de vot.No. 0320009

17
18 *Manuel Maria Amaya Armas*

19 MANUEL MARIA AMAYA ARMAS

20 C.U.No. 1000361152 Certif.de vot.No. 241-0002

21
22 *Germanico Rolando Guanoluiza Alvarez*

23 GERMANICO ROLANDO GUANOLUIZA ALVAREZ

24 C.U.No. 1001992351 Certif.de vot.No. 176-0003

25
26 *Luis Alberto Espinoza Guerrero*

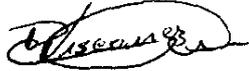
27 LUIS ALBERTO ESPINOZA GUERRERO

[Large handwritten mark]

1 C.U.No. 1803482510. Certif.de Vot.No. 066-0024

2

3

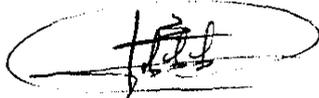


4 RIGOBERTO CRUZ VASCONEZ ROSALES

5 C.U.No. 0905030433 Certif.de Vot.No. 343-0072

6

7

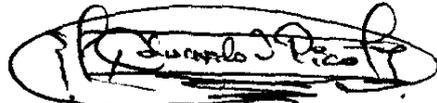


8 CARLOS ALFREDO SOLIS PEREZ

9 C.U.No. 1802311702 Certif.de Vot.No. 182-0054

10

11



12 EDUARDO VINICIO PICO GUTIERREZ

13 C.U.No. 1802298669 Certif.de Vot.No. 005-0021

14

15

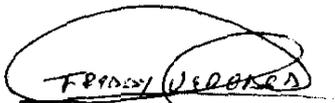
CASO FIGUEROA

• 16 GALO JAVIER FIGUEROA GUILLEN

17 C.U.No. 0916131469 Certif.de Vot.No. 215-0009

18

19



20 FREDDY ALBERTO VERGARA ZURITA

21 C.U.No. 0919798108 Certif.de Vot.No. 255-0045

22

23



24 DOLORES DEL PILAR SISALEMA NARANJO

25 C.U.No. 091725128-6

26

27

1 Certif.de Vat.No. 135 -0065

2

3

MARIA CONFORME

4 MARIA GABRIELA CONFORME TOALA

5 C.U.No. 0920784295 Certif.de Vat.No. 020 -0146

6

7

ISAIAS PEREZ ANGEL

8 ISAIAS PEREZ ANGEL

9 C.U.No. 1801993147 Certif.de Vat.No. 303 -0004

10

11

SEGUNDO ROMULO ZAMBRANO SAMBI

12 SEGUNDO ROMULO ZAMBRANO SAMBI

13 C.U.No. 1802423234 Certif.de Vat.No. 220 -0009

14

15

JUAN JOSE SANCHEZ SOLIS

16 JUAN JOSELITO SANCHEZ SOLIS

17 C.U.No. 1801616689 Certif.de Vat.No. 205 -0006

18

19

VICTOR MANUEL HUILCAREMA HUILCAREMA

20 VICTOR MANUEL HUILCAREMA HUILCAREMA

21 C.U.No. 0607734667 Certif.de Vat.No. 284 -0002

22

23

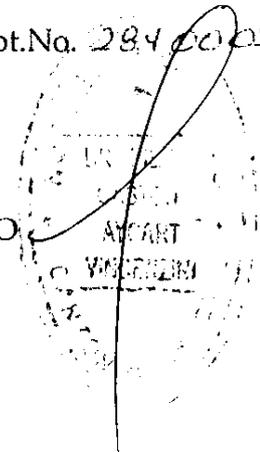
LUIS ENRIQUE MALDONADO ASENCIO

24 LUIS ENRIQUE MALDONADO ASENCIO

25 C.U.No. 0305073771

26

27



1 Certif.de Vot.No. 165-0043

2

3

4 GILMAR DEMETRIO NUÑEZ SOLIS

5 C.U.No. 180908729-99 Certif.de Vot.No. 353-0042

6

7

8 RAUL RUFINO BRAVO BURGOS

9 C.U.No. 0701653891 Certif.de Vot.No. 223-0008

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

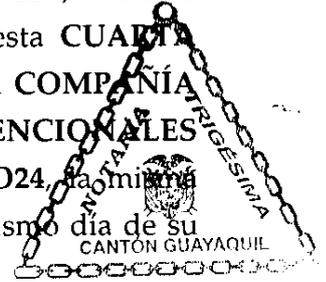
24

25

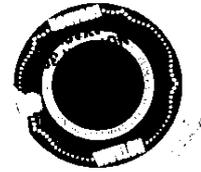
26

D^o Hero Castro Aycañán Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24 S.A. TAXPRO24**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO/TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24** otorgada ante mí, el 17 de Octubre del 2011, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G.12.0002669** suscrita el 28 de Mayo del 2012 por la Abg. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 28 de Mayo del 2012.

Melba Rodríguez Aguirre
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2012 - 1374

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 422 a 452 con el número de inscripción 63 celebrado entre:

([COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24 S.A. TAXPRO24 en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0002669] de fecha [Veintiocho de Mayo de Dos Mil Doce].



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0013677

Guayaquil, 21 JUN 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES "TERMINAL TERRESTRE PROVINCIA 24" S.A. TAXPRO24**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL